

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 8 de noviembre de 2007 (asunto R 1656/2006-1).
- Que se condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria solicitada:* Marca tridimensional en forma de un frasco de perfume para productos de la clase 3 (solicitud nº 4.995.361).

*Resolución del examinador:* Desestimación de la solicitud.

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso.

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 <sup>(1)</sup>, ya que la marca solicitada tiene carácter distintivo.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

**Recurso de casación interpuesto el 26 de febrero de 2008 por Krys Van Neyghem contra la sentencia dictada el 13 de diciembre de 2007 por el Tribunal de la Función pública en el asunto F-73/06, Van Neyghem/Comisión**

(Asunto T-105/08 P)

(2008/C 107/66)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Recurrente en casación:* Kris Van Neyghem (Vissenken, Bélgica) (representantes: S. Rodrigues y C. Bernard-Glanz, abogados)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión de las Comunidades Europeas

**Pretensiones de la parte recurrente en casación**

- Que se acuerde la admisión del presente recurso de casación.
- Que se anule la sentencia dictada el 13 de diciembre de 2007 por la Sala Segunda del Tribunal de la Función Pública en el asunto F-73/06.
- Que se estimen las pretensiones de anulación y de indemnización deducidas por la parte recurrente ante el Tribunal de la Función Pública.

- Que se condene a la Comisión al pago de las costas de ambos procedimientos.

**Motivos y principales alegaciones**

En su recurso de casación, el recurrente solicita la anulación de la sentencia del Tribunal de la Función Pública (TFP) por la que se desestimó el recurso, en el que había solicitado, por un lado, la anulación de la decisión del tribunal calificador del concurso EPSO/A/19/04 de no admitirle a tomar parte en la prueba oral del citado concurso y, por otro lado, una indemnización por daños y perjuicios como reparación del perjuicio material y moral supuestamente sufrido.

En apoyo de su recurso de casación el recurrente invoca un motivo basado en la desnaturalización de un medio de prueba presentado ante el TPF, más en particular, de una copia del examen escrito.

Además, el recurrente aduce un motivo fundado en un error en que a su juicio incurrió el TPF en los fundamentos de Derecho de la sentencia recurrida, relativo a la inexistencia de un manifiesto error de apreciación del Presidente del tribunal calificador al comparar la nota atribuida al recurrente con la apreciación literal efectuada sobre la ficha de evaluación.

**Recurso interpuesto el 27 de febrero de 2008 — CPEM/Comisión**

(Asunto T-106/08)

(2008/C 107/67)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* Centre de promotion de l'emploi par la micro-entreprise (CPEM) (Marsella, Francia) (representante: C. Bonnefoi, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la nota de adeudo.
- Que se le reconozca el derecho a una indemnización por el atentado público a la imagen de un organismo que tiene atribuida una misión de interés general (indemnización cuyo importe estima en 100 000 euros).
- Que se le reembolsen los gastos de abogado y de asistencia jurídica que se hayan hecho necesarios y de los cuales podrá presentarse un justificante.